

EXTRACTO DE RESOLUCION DE 11 DE JUNIO DE 2025, PARA LA
CONVOCATORIA DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMIA CIRCULAR
DE BIENES DE EQUIPO PARA ENERGIAS RENOVABLES

MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO
DEMOGRAFICO

BOE Nº 155 DE 28 DE JUNIO DE 2025

OBJETO

Concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución de proyectos y actuaciones que contribuyan de forma sustancial a la transición hacia una economía circular de bienes de equipos de energías renovables.

La finalidad de estas ayudas es la realización de inversiones en instalaciones de reciclaje, de reutilización, de preparación para la reutilización y/o segunda vida y de innovación en el ecodiseño de bienes de equipo para energías renovables.

El plazo máximo para la realización de las actuaciones objeto de ayuda será de 36 meses desde la resolución de concesión.

ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las siguientes tipologías:

- Cualesquiera personas jurídicas, legal y válidamente constituidas en la UE, y debidamente inscritas en el registro correspondiente, cuyos accionistas, socios o partícipes mayoritarios sean personas físicas y/o jurídicas de naturaleza privada, y que cumplan todos los requisitos exigidos por las bases reguladoras, las respectivas convocatorias y las resoluciones de concesión.
- Los miembros asociados de la persona jurídica beneficiaria con los que la persona jurídica beneficiaria mantenga una relación o vínculo de carácter jurídico no contractual, que se encuentre recogido en sus estatutos, en escritura pública o en documento análogo de constitución.

No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias:

- Las agrupaciones que no dispongan de personalidad jurídica propia.
- Las empresas que se encuentren en situación de crisis.
- Las entidades que hayan sido condenadas, como autores o como cómplices, mediante sentencia firme por la comisión de delito de los

comprendidos en el capítulo III, del título XVI, libro II del Código Penal, en el plazo de cinco 5 años anteriores a la fecha de la convocatoria.

Los requisitos a cumplir por las entidades beneficiarias son:

- Los establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, así como las contenidas en esta Orden, las que se determinen en cada convocatoria y las que figuren en la resolución de concesión de las ayudas.
- Igualmente deberán cumplir con las instrucciones específicas que, en aplicación y cumplimiento de la presente orden y de cada convocatoria, se le comunique en materia de ejecución, seguimiento, pago de las ayudas, información y publicidad, justificación y control del gasto.
- El cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social conforme.
- Las entidades beneficiarias, cuando se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, tendrán que cumplir los plazos de pago previstos en la citada ley, acreditando que no han incurrido en morosidad.
- Aceptar los términos, condiciones y cumplir con las obligaciones recogidas en esta Orden de bases, en la convocatoria e igualmente aceptar que, de resultar beneficiarias, deberán cumplir con los términos y condiciones que se establezcan en la resolución de concesión y eventuales modificaciones, y a realizar el proyecto conforme a los objetivos y compromisos adquiridos en la memoria de proyecto de la solicitud de ayuda.
- Declarar su compromiso con la igualdad de género mediante la incorporación de los elementos necesarios en la realización de la actuación para lograr una representación equilibrada entre mujeres y hombres e impulsar la plena igualdad de oportunidades entre ambos.
- Adoptar todas aquellas medidas que eviten un conflicto de intereses potencial entre sus propios intereses y los de la UE, quedando obligados a presentar una declaración de ausencia de conflicto de interés.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Programa 1: Instalaciones de reciclaje y/o segunda vida de bienes de equipo para energías renovables.

– Subprograma 1.1.: Instalaciones de reciclaje y/o segunda vida de paneles solares fotovoltaicos. La instalación deberá valorizar un porcentaje superior al 85 % en peso y preparará para la reutilización y reciclará un porcentaje superior al 80 % en peso, en ambas actividades, en su caso.

– Subprograma 1.2.: Instalaciones de reciclaje y/o segunda vida de palas de aerogeneradores. La instalación de reciclaje, en su caso, deberá recuperar al menos el 65 % en peso de las palas y/u otros materiales compuestos de los aerogeneradores y transformarlos en materias primas secundarias.

– Subprograma 1.3.: Instalaciones de reciclaje y/o segunda vida de baterías. La instalación de reciclaje, en su caso, deberá reciclar un porcentaje superior al 65 % en peso de las pilas y acumuladores.

Las entidades solicitantes deberán utilizar las mejores tecnologías disponibles con el menor impacto ambiental del sector.

Programa 2: Proyectos de innovación en el ecodiseño de bienes de equipo para energías renovables.

Las actuaciones podrán dirigirse a:

a) Proyectos de investigación industrial relativos a la investigación planificada o a la realización de estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos bienes de equipo o procesos industriales de fabricación enfocados al ecodiseño de bienes de equipo para energías renovables, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.

b) Proyectos de desarrollo experimental que integren la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de nuevos o mejorados bienes de equipo o procesos industriales de fabricación enfocados al ecodiseño de bienes de equipo para energías renovables; puede incluir también, por ejemplo, actividades de

definición conceptual, planificación y documentación de nuevos bienes de equipo o procesos industriales de fabricación enfocados al ecodiseño de bienes de equipo para energías renovables. El desarrollo experimental podrá comprender la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de nuevos o mejorados bienes de equipo o procesos industriales de fabricación enfocados al ecodiseño de bienes de equipo para energías renovables, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a estos bienes o procesos de fabricación que no estén sustancialmente asentados; puede incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación; el desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando esas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

c) Estudios de viabilidad que incluyan la evaluación y análisis del potencial de un proyecto, con el objetivo de apoyar el proceso de toma de decisiones de forma objetiva y racional descubriendo sus puntos fuertes y débiles, y sus oportunidades y amenazas, así como de determinar los recursos necesarios para llevarlo a cabo y, en última instancia, sus perspectivas de éxito

COSTES DE INVERSION SUBVENCIONABLES

Programa 1: Instalaciones de reciclaje y/o segunda vida de bienes de equipo para energías renovables.

a) La inversión en equipos relacionada con la tipología de actuación objeto de ayuda.

b) Los costes de ejecución de las instalaciones relacionadas con la tipología de actuación objeto de ayuda: equipamientos electromecánicos, hidráulicos, de control y auxiliares cuando estén asociados a la actuación objeto de ayuda.

c) Sistema eléctrico general de alta tensión y baja tensión, incluyendo transformadores, línea de evacuación y sistemas e infraestructuras eléctricas adicionales hasta el punto de conexión con la red eléctrica de transporte o distribución, cuando estén asociados a la actuación objeto de ayuda.

d) Obras civiles, cuando estén relacionadas con la actuación objeto de ayuda y aquellas que sean necesarias para la correcta ejecución del proyecto. Asimismo, se consideran subvencionables como obra civil las siguientes

partidas: edificaciones necesarias para el proyecto, campos, excavaciones, zanjas y canalizaciones y tuberías asociados a la instalación de generación, o a los sistemas de integración de energía eléctrica, ayudas de albañilería, instalaciones auxiliares necesarias, viales de servidumbre interna de la instalación, adecuación de accesos internos y hasta la instalación, edificios de control.

e) Los costes de la redacción de los proyectos, estudios de impacto ambiental o memorias técnicas relacionados con la tipología de actuación objeto de ayuda, hasta un límite de 10.000 euros por expediente.

f) Los costes de la dirección facultativa, relacionados con la tipología de actuación objeto de ayuda.

g) Coordinación de Seguridad y Salud de la obra y montaje relacionado con la tipología de actuación objeto de ayuda.

h) Los costes de gestión de la solicitud y de la justificación de la realización de las actuaciones de la ayuda, incluida la redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud y justificación, el/los informe(s) de autoevaluación del cumplimiento de no causar daño significativo al medio ambiente, inclusive. Sólo serán subvencionables los costes de gestión que no superen el 7 % del importe de los costes subvencionables totales sin ser incluidos los costes presentados en este párrafo, con un límite máximo de 10.000 euros por expediente, en caso de que estos gastos sean satisfechos por empresas o profesionales distintos de la entidad beneficiaria de la ayuda.

i) Costes de comunicación relativos al cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad en el marco del NextGenerationEU y el PRTR, con un límite máximo de 3.000 euros por expediente.

j) Aquellas partidas de inversión adicionales destinadas a la incorporación de instalaciones renovables para la cobertura de los autoconsumos eléctricos y térmicos asociados a los procesos productivos de las plantas industriales objeto de la actuación.

k) Los costes asociados al certificado o informe que acredite que el proceso de valorización, preparación para la reutilización, reciclaje o recuperación y transformación de los bienes de equipo renovables desmantelados y tratados en las instalaciones asociadas a la actuación ejecutada, permite dar cumplimiento al porcentaje mínimo en peso comprometido por la entidad beneficiaria en la declaración responsable presentada para la concesión de las ayudas, hasta un límite de 10.000 euros por actuación.

l) Las partidas de inversión relacionadas directamente con la recuperación de materias primas fundamentales.

m) En particular, en el subprograma 1.2 para instalaciones de reciclaje de palas de aerogeneradores: desarrollos de sistemas de reducción de tamaño «in situ» de palas desmanteladas; así como los medios, útiles, maquinarias y equipamientos asociados a la «preparación para la reutilización» de otros componentes eólicos desmantelados, distintos de las palas.

Programa 2: Proyectos de innovación en el ecodiseño de bienes de equipo para energías renovables.

a) Los costes de personal de la entidad beneficiaria que tengan la consideración de investigadores, técnicos y demás personal de apoyo y auxiliar, que estén dedicados al proyecto.

b) Los costes del instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto; en caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes al periodo de ejecución del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados.

c) Los costes de edificios y terrenos, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto; en lo que respecta a los edificios, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes al periodo de ejecución del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados; en el caso de los terrenos, serán subvencionables los costes de traspaso comercial o los costes de capital en que efectivamente se haya incurrido.

d) Los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.

e) Los gastos generales y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los de material, suministros y productos similares se calcularán sobre la base de enfoque de costes simplificados en forma de cantidad a tanto alzado del 20 %, aplicada a los costes de inversión directos de los epígrafes a), b), c) y d) anteriores.

f) Los costes asociados, al informe de calificación de la naturaleza de las actividades del proyecto, requerido en la fase de justificación, que concluya que la actuación subvencionada se corresponde con una de las categorías de

«investigación industrial», «desarrollo experimental» o «estudios de viabilidad» en materia de ecodiseño de bienes de equipo de energía renovables, hasta un límite de 10.000 euros por actuación.

g) Los costes de gestión y comunicación descritos en los apartados h) i) del Programa 1 y con los mismos límites.

COSTES DE INVERSIÓN NO SUBVENCIONABLES

a) Costes distintos a los indicados en el apartado anterior.

b) Costes facturados a la entidad beneficiaria de la ayuda con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda por parte de la entidad beneficiaria.

c) Equipos y sistemas que no sean nuevos o que hayan tenido uso previo.

d) Los impuestos indirectos, el impuesto sobre el valor añadido (IVA) o, en su caso, el impuesto general indirecto canario (IGIC) o el impuesto sobre la producción, los servicios y la importación (IPSI) soportado.

e) Los gastos propios, ya sean de personal, funcionamiento o gastos generales, salvo que estén expresamente incluidos en el apartado anterior.

f) Costes de visado de proyectos técnicos.

g) Cualesquiera otros gastos de promoción en los que el solicitante incurra para desarrollar el proyecto, salvo que estuviesen expresamente incluidos en el apartado anterior.

h) Autorizaciones administrativas, de licencias, de permisos, costes de avales y/o fianzas, multas, tasas o tributos. En ningún caso serán subvencionables intereses de demora e indemnización por costes de cobro debidos al incumplimiento de los plazos de pago señalados en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

i) Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias, que no estén incluidos en el apartado anterior.

j) Seguros suscritos por el solicitante.

k) La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha.

l) Adecuación de los accesos en las carreteras públicas y caminos existentes hasta la instalación.

m) Adquisición de empresas

SUBCONTRATACION

Se podrá subcontratar con terceros hasta el 100 % de la actividad incentivada.

PRESUPUESTO

ACTUACION SUBVENCIONABLE	IMPORTE
1. Instalaciones de reciclaje y/o segunda vida de bienes de equipo para energías renovables	80.000.000 €
1.1. Instalaciones de reciclaje y/o segunda vida de paneles solares fotovoltaicos	30.000.000 €
1.2. Instalaciones de reciclaje y/o segunda vida de palas de aerogeneradores	20.000.000 €
1.3. Instalaciones de reciclaje y/o segunda vida de baterías	30.000.000 €
2. Proyectos de innovación en el ecodiseño de bienes de equipo para energías renovables	20.000.000 €
TOTAL	100.000.000 €

CUANTIA AYUDA

La cuantía se establecerá según las fórmulas indicadas en el Anexo III de las Bases Reguladoras.

Los importes de la ayuda máxima en su conjunto para el total de la inversión, serán los siguientes:

- a) Para las actuaciones del Programa 1: 30 millones de euros por empresa y por proyecto de inversión.
- b) Para las actuaciones del Programa 2 relativas a investigación industrial: 35 millones de euros por empresa y por proyecto.
- c) Para las actuaciones del Programa 2 relativas a desarrollo experimental: 25 millones de euros por empresa y por proyecto.
- d) Para las actuaciones del Programa 2 relativas a estudios de viabilidad: 8,25 millones de euros por estudio.

En el Programa 1, en ningún caso podrá superarse el 40 % del coste subvencionable del proyecto, que podrá incrementarse en 20 puntos porcentuales para pequeñas empresas y en 10 puntos porcentuales para medianas empresas.

En el Programa 2 en ningún caso podrán superarse los siguientes límites:

- a) El 50 % de los costes subvencionables, para la investigación industrial.
- b) El 25 % de los costes subvencionables, para el desarrollo experimental.

c) El 50 % de los costes subvencionables, para los estudios de viabilidad.

Las intensidades de ayuda para la investigación industrial, el desarrollo experimental y estudios de viabilidad podrán incrementarse en 10 puntos porcentuales en el caso de medianas empresas y en 20 puntos porcentuales si se trata de pequeñas empresas.

Por otro lado, para las actuaciones del Programa 1, el importe mínimo de la suma costes de inversión subvencionables del proyecto será de 1.000.000 €.

De igual forma, para las actuaciones del Programa 2 el importe mínimo de la suma costes de inversión subvencionables del proyecto será de 250.000 €.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

<https://sede.idae.gob.es/>

PLAZO DE SOLICITUD

16 de septiembre de 2025 (12:00).

CRITERIOS DE VALORACION

Programa 1: Instalaciones de reciclaje y/o segunda vida de bienes de equipo para energías renovables.

CRITERIOS	PUNTUACION MAX.
Económicos	35
Nivel de contribución a la economía circular	30
Externalidades positivas	25
Viabilidad administrativa	10
TOTAL	100

No serán subvencionables aquellas actuaciones que no logren una puntuación mínima de 10 puntos como resultado de la suma alcanzada en aplicación de los siguientes criterios: económico, externalidades positivas y viabilidad administrativa.

En caso de empate en su puntuación, las solicitudes con el mismo valor se ordenarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Tendrá prioridad la solicitud con mayor puntuación en el apartado de criterios económicos.
- En caso de igualdad en la puntuación del criterio anterior, tendrá prioridad la solicitud con mayor puntuación en el criterio de nivel de desarrollo tecnológico y grado de innovación.

- c) En caso de igualdad en la puntuación del criterio anterior, tendrá prioridad la solicitud con mayor puntuación en el criterio de viabilidad administrativa.
- d) En caso de igualdad en la puntuación del criterio anterior, tendrá prioridad la solicitud con mayor puntuación en el criterio de externalidades positivas.
- e) En caso de igualdad en la puntuación del criterio anterior, se tendrá en cuenta la fecha, hora y minuto de formalización de la solicitud, dándose prioridad a la solicitud realizada con más proximidad a la fecha de la presente resolución de convocatoria.

Programa 2: Proyectos de innovación en el ecodiseño de bienes de equipo para energías renovables.

CRITERIOS	PUNTUACION MAX.
Económicos	20
Calidad de la propuesta	36
Capacidad transformadora	34
Criterios sociales	10
TOTAL	100

No serán subvencionables aquellas actuaciones que no logren una puntuación mínima de 15 puntos como resultado de la suma alcanzada en aplicación de la totalidad de los criterios de valoración recogidos en la tabla.

En caso de empate en su puntuación, las solicitudes con el mismo valor se ordenarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Tendrá prioridad la solicitud con mayor puntuación en el apartado de criterios económicos.
- b) En caso de igualdad en la puntuación del criterio anterior, tendrá prioridad la solicitud con mayor puntuación en el criterio de nivel de desarrollo tecnológico y grado de innovación.
- c) En caso de igualdad en la puntuación del criterio anterior, se tendrá en cuenta la fecha, hora y minuto de formalización de la solicitud, dándose prioridad a la solicitud realizada con más proximidad a la fecha de la presente resolución de convocatoria